



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 311 -2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 10 de setiembre de 2024

#### VISTOS:

El expediente con Tramite Documentario N° 240826L345 el Gerente General de Inversiones Consur Perú S.C.R.L. solicita el cambio de marca y la ampliación de plazo por 40 días calendario; Contrato N° 40-2024-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la contratista Inversiones Consur Perú S.C.R.L.; Informe N° 1501-2024-MDCC/SGLA de la Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, C.P.C. Ana Cecilia Choque Santos; Informe N° 069-2024-MDCC-GAF-SGGTH-OSST del Asistente Administrativo en Salud y Seguridad Laboral, Ing. Cristian Franthy Aguilar Curasi, Informe N° 1531-2024-MDCC/SGLA de la Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, C.P.C. Ana Cecilia Choque Santos; Provedo N° 06-2024-GAJ-SGALA-MDCC del Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Renzo Ronald Olivares Mulloni; Informe N° 1536-2024-MDCC/SGLA de la Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, C.P.C. Ana Cecilia Choque Santos; Informe N° 301-2024-MDCC-GAF-SGGTH del Sub Gerente de Gestión del Talento Humano, Abg. Eduardo Cesar Jiménez Bustamante; Informe N° 1541-2024-MDCC/SGLA de la Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, C.P.C. Ana Cecilia Choque Santos; Informe Legal N° 001-2024-GAJ-SGALA-MDCC del Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Renzo Ronald Olivares Mulloni; Provedo N° 284-2024-GAJ-MDCC emitido por el Abg. Leoncio Hector Inocencia Perez en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, como lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado del Perú 1993 que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante la LOM) anota que la autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante la LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones con el Estado (en adelante LCE) estatuye el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. De igual forma el numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento;

Que, el artículo 8, numeral 8.1, literal b) de la LCE señala que el Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad;

Que, el artículo 158, en su numeral 158.1 literal b) de la LCE norma que procede la ampliación del plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, el numeral 158.2 del citado artículo 158 ordena que el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; mientras el numeral 158.3 del mismo artículo dispone que la entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad\*;

Que, con Tramite Documentario N° 240826L345 de fecha 26 de agosto del 2024, el Gerente General de Inversiones Consur Perú S.C.R.L. solicita proceder el cambio de marca a (B K de la empresa Astara Group S.A.C.), con el fin de proceder con la continuidad de la entrega de los bienes, Anexo N° 5 Respiradores para Partículas N95 (o equivalente) de la marca Astara, la misma que propone sea cambiada por un nuevo producto que cumple con todas las especificaciones técnicas ofertadas y garantías; asimismo señala a su vez que al ser el mencionado un producto de importación requiere la atención de un plazo de 40 días calendario. Todo ello, en base a que los importadores consultados han indicado que no tienen previsión de reposición del stock en corto plazo, debido a que el ingreso del material al país tomara un aproximado de 120 días calendario;

Que, a través del Contrato N° 40-2024-MDCC de fecha 8 de julio del 2024, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la contratista Inversiones Consur Perú S.C.R.L. del Procedimiento Selección Adjudicación Simplificada N° 33-2024-MDCC, derivada de la Licitación Pública N° 02-2024-MDCC, para la adquisición de Elementos de Protección (EPP'S) para el personal operativo bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 728 correspondiente al periodo 2024 de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; por el monto S/. 1' 197,944.00 (Un millón ciento noventa y siete mil novecientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles); con un plazo de ejecución de la primera prestación de (05) días calendario,





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato, la segunda entrega a los (45) días calendario de haberse ejecutado la primera entrega;

Que, con Informe N° 1501-2024-MDCC/SGLA de la Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, C.P.C. Ana Cecilia Choque Santos, solicita evaluación y pronunciamiento a la solicitud de cambio de producto y ampliación de plazo, a la Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano;

Que, con Informe N° 069-2024-MDCC-GAF-SGGTH-OSST del Asistente Administrativo en Salud y Seguridad Laboral, Ing. Cristian Franthy Aguilar Curasi, concluye que el "Respirador para Partículas KB 9009V" cumple con las especificaciones técnicas requeridas, siendo equivalente al producto "Respirador para Partículas N95 - ASTARA", en consecuencia no se estaría poniendo en riesgo la seguridad y salud de los trabajadores con el cambio de dicho material; y referente a la ampliación de plazo indica que debería considerarse como máximo un plazo de cuarenta (40) días, conforme a lo expuesto por el postor, puesto que de esta manera no se afectaría la entrega de elementos de protección personal;

Que, con Informe N° 1531-2024-MDCC/SGLA de la Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, C.P.C. Ana Cecilia Choque Santos, solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al cambio de producto nuevo solicitado por el contratista y la ampliación de plazo contractual. Asimismo, mediante Provedo N° 06-2024-GAJ-SGALA-MDCC del Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Renzo Ronald Olivares Mulloni, a fin de emitir pronunciamiento legal solicita un informe del área usuaria dando conformidad a la modificación del bien contratado para su entrega y a la ampliación de plazo de 40 días calendario;

Que, con Informe N° 1536-2024-MDCC/SGLA de la Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, C.P.C. Ana Cecilia Choque Santos, solicita a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano a fin de cumplir con lo solicitado por el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, emitir los informes técnicos correspondientes para el debido pronunciamiento legal. En ese sentido, mediante Informe N° 301-2024-MDCC-GAF-SGGTH del Sub Gerente de Gestión del Talento Humano, Abg. Eduardo Cesar Jiménez Bustamante, da conformidad a lo señalado en la evaluación técnica, respecto al cambio de producto puesto que el bien ofrecido posee iguales o mejores características técnicas en contraste con las requeridas en el anexo N° 05 Respirador para Partículas N95 (o equivalente) de las bases integradas del procedimiento de selección y respecto al plazo de entrega de 40 días calendarios, inaplazable e improrrogable puesto que dicho periodo no afectaría el reparto mensual de los elementos de protección personal; y en consecuencia las labores del personal operativo de la entidad continuarían desarrollándose con normalidad;

Que, Informe N° 1541-2024-MDCC/SGLA de la Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, C.P.C. Ana Cecilia Choque Santos, habiendo cumplido con lo solicitado por la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al cambio de producto nuevo solicitado por el contratista y a la ampliación de plazo contractual, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Renzo Ronald Olivares Mulloni, analizando lo solicitado emite Informe Legal N° 001-2024-GAJ-SGALA-MDCC, señalando que el nuevo producto propuesto por parte del contratista Inversiones Consur Perú S.C.R.L. cumple con las mismas especificaciones técnicas ofertado en las bases integradas del procedimiento de selección, tal como se puede apreciar del acta del comité de seguridad y salud en el trabajo de fecha 28 de agosto del 2024, se cuenta con la conformidad del área usuaria tanto en la modificación del producto como en la ampliación de plazo; por lo que finalmente concluye que se apruebe la solicitud de modificación del bien contratado con el contratista Inversiones Consur Perú S.C.R.L. y la solicitud de ampliación de plazo de 40 días calendario a favor de la contratista Inversiones Consur Perú S.C.R.L. Por consiguiente, mediante Provedo N° 284-2024-GAJ-MDCC el Abg. Leoncio Hector Inocencia Perez en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, remite el expediente a este despacho con la finalidad que se proceda con el trámite respectivo;

Que, respecto del cambio de producto nuevo (B K de la empresa Astara Group S.A.C.) solicitado por el contratista Inversiones Consur Perú S.C.R.L. y la ampliación de plazo contractual por 40 días calendarios, se encuentran técnicamente sustentados con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes de la Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, Sub Gerente de Gestión del Talento Humano, del especialista en Salud y Seguridad Laboral, del Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, la Titularidad del Pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas al Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 48, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "Aprobar las ampliaciones de plazo de los contratos, ordenes de servicio, ordenes de compra suscritas por la Municipalidad, provenientes de los procedimientos de selección, conforme a la Ley N° 30225 y su reglamento, excepto aquellos referidos a la ejecución de obra y consultoría de obras";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la solicitud de modificación del bien contratado con el contratista Inversiones Consur Perú S.C.R.L., Anexo N° 5 Respiradores para Partículas N95, para que se entregue la marca BK con las mismas especificaciones técnicas ofertadas en las bases integradas del Procedimiento Selección Adjudicada Simplificada N° 33-2024-MDCC, basado exclusivamente en los informes técnicos mencionados en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR** la solicitud de ampliación de plazo de 40 días calendario a favor del contratista Inversiones Consur Perú S.C.R.L., derivado del Contrato N° 40-2024-MDCC generado del Procedimiento Selección Adjudicada Simplificada N° 33-2024-MDCC





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

derivada de la Licitación Pública N° 02-2024-MDCC, basado exclusivamente en los informes técnicos mencionados en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, notifique la presente resolución a la contratista Inversiones Consur Perú S.C.R.L.; asimismo esta dependencia deberá elaborar la adenda correspondiente para la modificación del Contrato N° 40-2024-MDCC.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abg. Victor Hugo Aguilar Gonzales  
GERENTE MUNICIPAL

